



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 029 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 16 de febrero de 2016

VISTOS:

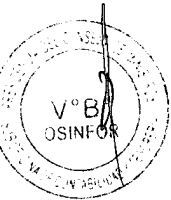
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 11 de febrero de 2016 formulada por ZUÑIGA PFURO CORSIÑO, identificado con DNI N° 04800038, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-P-MAD-094/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 865-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **ZUÑIGA PFURO CORSIÑO** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **ZUÑIGA PFURO CORSIÑO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 2016-0943 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 666, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **ZUÑIGA PFURO CORSIÑO** presentó el Comprobante de Pago N° 8258797-4-O en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, equivalente al 10 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.395.00 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

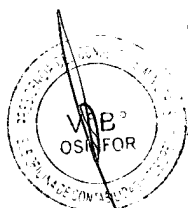
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N°149-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 865-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **ZUÑIGA PFURO CORSIÑO**, con fecha 11 de febrero del 2016 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-P-MAD-094/12.





ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 3950.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

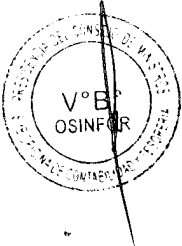
ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **24 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 029 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

**ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	Corsiño Zúñiga Pfuro				
Permiso/Autoriz.	GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-P-MAD-094/12				
R.D.N°	865-2015-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	1			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 3,950.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 3,950.00			N° Cuotas	24
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 3,950.00			
1	03-feb-16	S/. 3,555.00	S/. 395.00		S/. 395.00
2	29-feb-16	S/. 3,416.12	S/. 138.88	S/. 34.13	S/. 173.00
3	30-mar-16	S/. 3,275.91	S/. 140.21	S/. 32.79	S/. 173.00
4	30-abr-16	S/. 3,134.36	S/. 141.56	S/. 31.45	S/. 173.00
5	30-may-16	S/. 2,991.44	S/. 142.91	S/. 30.09	S/. 173.00
6	30-jun-16	S/. 2,847.16	S/. 144.29	S/. 28.72	S/. 173.00
7	30-jul-16	S/. 2,701.49	S/. 145.67	S/. 27.33	S/. 173.00
8	30-ago-16	S/. 2,554.42	S/. 147.07	S/. 25.93	S/. 173.00
9	30-sep-16	S/. 2,405.93	S/. 148.48	S/. 24.52	S/. 173.00
10	30-oct-16	S/. 2,256.03	S/. 149.91	S/. 23.10	S/. 173.00
11	30-nov-16	S/. 2,104.68	S/. 151.35	S/. 21.66	S/. 173.00
12	30-dic-16	S/. 1,951.88	S/. 152.80	S/. 20.20	S/. 173.00
13	30-ene-17	S/. 1,797.61	S/. 154.27	S/. 18.74	S/. 173.00
14	28-feb-17	S/. 1,641.87	S/. 155.75	S/. 17.26	S/. 173.00
15	30-mar-17	S/. 1,484.62	S/. 157.24	S/. 15.76	S/. 173.00
16	30-abr-17	S/. 1,325.87	S/. 158.75	S/. 14.25	S/. 173.00
17	30-may-17	S/. 1,165.60	S/. 160.28	S/. 12.73	S/. 173.00
18	30-jun-17	S/. 1,003.78	S/. 161.81	S/. 11.19	S/. 173.00
19	30-jul-17	S/. 840.41	S/. 163.37	S/. 9.64	S/. 173.00
20	30-ago-17	S/. 675.48	S/. 164.94	S/. 8.07	S/. 173.00
21	30-sep-17	S/. 508.96	S/. 166.52	S/. 6.48	S/. 173.00
22	30-oct-17	S/. 340.84	S/. 168.12	S/. 4.89	S/. 173.00
23	30-nov-17	S/. 171.11	S/. 169.73	S/. 3.27	S/. 173.00
24	30-dic-17		S/. 171.11	S/. 1.64	S/. 172.75
			S/. 3,950.00	S/. 423.85	S/. 4,373.85
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

